

Resolución Gerencial General Regional No. 301 -2009/GOB.REG-HVCA/GGR

Huaricavelica,

0 2 OCT. 2009

VISTO: El Informe N° 264-2009-APER-DGA-SGEH/GRDS-GRH con Proveído N° 2923-2009/GOB.REG.HVCA/PR, el Informe N° 1021-2009/GOB.REG.HVCA/GRDS-SGS; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, prevé que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del Artículo 33 de la Ley Nº 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa que las funciones ejecutivas y administrativas del Gobierno Regional corresponden al Gerente General Regional y los Gerentes Regionales, concordante con el Artículo 26 de la citada norma;

Que, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 27658 – Ley Marco de la Modernización del Estado, por la cual se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, el Gobierno Regional de Huancavelica a través de la Ordenanza Regional N° 102-GOB.REG.HVCA/CR del 17 de octubre del 2007, se declaró en Proceso de Reorganización Administrativa y Reestructuración Orgánica;

Que, como consecuencia de ello, mediante Ordenanza Regional Nº 104-GOB.REG.HVCA/CR, modificada en parte mediante Ordenanza Regional Nº 122-GOB.REG.HVCA/CR, y Ordenanza Regional Nº 130-GOB.REG.HVCA/CR, del 27 de diciembre del 2007 y 08 de enero del 2009, respectivamente, se aprobó la nueva Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Huancavelica, su Reglamento de Organización y Funciones - ROF, y Cuadro para Asignación de Personal – CAP;

Que, en los citados documentos de gestión se estableció que aquellas unidades orgánicas que venían funcionando bajo la denominación de Direcciones Regionales, en particular las Direcciones Regionales de Educación, Salud, Transportes y Comunicaciones, Agraria, Vivienda, Construcción y Saneamiento, Trabajo y Promoción del Empleo, Energía y Minas, Producción, y Comercio, Turismo y Artesanía, se constituían a partir de esa fecha en Sub Gerencias, así como que la previsión de los cargos correspondientes a los titulares de las mismas asumían la denominación de Sub Gerentes;

Que, estando al hecho de que en el proceso de implementación de los nuevos documentos de gestión, éstos han sufrido una serie de modificaciones, las mismas que han sido aprobadas a través de la Ordenanza Regional Nº 135-GOB.REG.HVCA/CR del 19 de mayo del 2009 y finalmente mediante Ordenanza Regional Nº 138-GOB.REG.HVCA/CR del 28 de agosto del 2009, como es, entre otros, el haberse restituido a las unidades orgánicas antes mencionadas su denominación de Direcciones Regionales, y por ende, la previsión de los cargos de sus titulares como Directores Regionales, deviene necesario llevar a cabo la expedición del presente acto resolutivo a fin de precisar, en aras de previsión legal, que a partir de la fecha toda referencia que pudiera hacerse respecto a la denominación de las mismas a través de cualquier documentación de carácter oficial de la institución, ésta deberá ser entendida como Dirección Regional, y por







Resolución Gerencial General Regional -2009/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 02 OCT. 2009

consiguiente, el cargo de sus titulares como Director Regional;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- PRECISAR, en aras de previsión legal, que a partir de la fecha toda referencia que pudiera hacerse a las Sub Gerencias de Educación, Salud, Transportes y Comunicaciones, Agraria, Vivienda, Construcción y Saneamiento, Trabajo y Promoción del Empleo, Energía y Minas, Producción, y Comercio, Turismo y Artesanía, a través de cualquier documentación de carácter oficial de la institución, deberá ser entendida bajo la denominación de Dirección Regional, de conformidad con lo dispuesto en los nueva Estructura Orgánica de la Entidad, así como en su correspondiente Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobados mediante Ordenanza Regional Nº 104-GOB.REG.HVCA/CR, modificadas en parte mediante Ordenanza Regional Nº 122-GOB.REG.HVCA/CR, Ordenanza Regional Nº 135-GOB.REG.HVCA/CR y Ordenanza Regional Nº 138-GOB.REG.HVCA/CR, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- PRECISAR, en aras de previsión legal, que a partir de la fecha tòda referencia que pudiera hacerse a los cargos de los titulares de las Sub Gerencias de Educación, Salud, Transportes y Comunicaciones, Agraria, Vivienda, Construcción y Saneamiento, Trabajo y Promoción del Empleo, Energía y Minas, Producción, y Comercio, Turismo y Artesanía, a través de cualquier documentación de carácter oficial de la institución, deberá ser entendida bajo la denominación de Director Regional, de conformidad con lo dispuesto en el nuevo Cuadro de Asignación de Personal – CAP, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 130-2009/GOB.REG.HVCA/CR, modificada mediante Ordenanza Regional Nº 135-GOB.REG.HVCA/CR y Ordenanza Regional Nº 138-GOB.REG.HVCA/CR, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER, que con efectividad a partir del 10 de setiembre del 2009, fecha de la entrada en vigencia de la Ordenanza Regional N° 138-GOB.REG.HVCA/CR, todos los órganos y unidades orgánicas que comprende el Gobierno Regional Huancavelica, deberán emplear la denominación que les asignan los documentos de gestión que dicha norma de orden regional aprueba, en particular las que corresponden a las Direcciones Regionales de Educación, Salud, Transportes y Comunicaciones, Agraria, Vivienda, Construcción y Saneamiento, Trabajo y Promoción del Empleo, Energía y Minas, Producción, y Comercio, Turismo y Artesanía; lo mismo se hace extensivo a la denominación de los cargos estructurados que a cada uno corresponda, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR, a los titulares de las Direcciones Regionales





Resolución Gerencial General Regional No. 301 -2009/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

0 2 OCT. 2009

Sectoriales, adoptar las acciones administrativas que resulten pertinentes, dentro del ámbito de su competencia, para la implementación de las disposiciones contenidas en la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a todos los Órganos y Unidades Orgánicas competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Recursos Humanos, Direcciones Regionales Agraria, de Salud, de Educación, de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de Transportes y Comunicaciones, de Energía y Minas, de Producción; y, de Comercio, Turismo y Artesanía, Ministerios de Agricultura, de Salud, de Educación, de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de Transportes y Comunicaciones, de Energía y Minas, de la Producción; y, de Comercio Exterior y Turismo, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA //cm/k ///// Eco. <u>VICENTE D. MALASCOEZ</u> GIL GERENTE GENERAL REGIONAL





